



BASES DE SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES Y DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE PARA EL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN-MY: “JARDIN TERAPEÚTICO PARA PERSONAS MAYORES”, EXPEDIENTE PR-2019-060, ESPECIALIDAD ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA.

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

En aplicación de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba las bases reguladora de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación (BORM Nº 173, de 27 de Julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de Abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM Nº 94, de 25 de abril de 2015), y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), y Resolución de 12 de julio de 2019 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación (PMEF) para Entidades Locales de la Región de Murcia (Extracto publicado en el BORM nº 174 de 30 de julio de 2019), se constituirá una Comisión de Selección, designada por la entidad promotora que efectuará todo el proceso de selección. La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma: un presidente, un vocal y un secretario que actuará con voz y voto, todos ellos personal funcionario y laboral, adscritos al Ayuntamiento de Librilla.

Presidente Titular: Francisco Conesa Buendía y Suplente: Salvador Belchí Provencio.
Vocal 1: Francisco Alcón García y Suplente: José Antonio Ortuño Ruiz.
Vocal 2: Rosa María Velasco García y Suplente: Alberto Martínez López.
Secretario: M^a Carmen Rodríguez Martínez. y Suplente: Francisco Guillamón García.

Ésta no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, con asistencia obligada del presidente y secretario. Estos deberán abstenerse de participar cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los/as especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de la selección.

Se trata de un Programa de formación y empleo, financiado con cargo al presupuesto de gastos del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN para el ejercicio 2019, con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal- y por el Excmo. Ayuntamiento de Librilla.





SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria de empleo es la selección y posterior contratación en régimen de personal laboral temporal para el desarrollo, durante 9 meses, del Programa Mixto de Empleo-Formación (PMEF-MY) denominado “**JARDIN TERAPEÚTICO PARA PERSONAS MAYORES**”, para personas desempleadas de 25 a 54 años (PMEF-MY). Los puestos convocados son:

- **Un Coordinador/a**, a media jornada (T. Parcial 20 horas semanales), que impartirá los módulos de formación complementaria previstos en proyecto, actuará de apoyo a la docencia, a la práctica profesional y a la gestión administrativa durante el desarrollo del proyecto, incluso en las tareas propias de justificación económica.
- **Un Experto Docente**, a jornada completa, que impartirá los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad “**ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA**” (Código: AGAO0108) establecido en el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto de 2008.

También es objeto de estas bases la definición del **proceso de selección de los alumnos/as trabajadores/as**, que se regirán por lo establecido en el artículo 17 de la orden 22 de julio de 2013, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de Abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM Nº 94, de 25 de abril de 2015), y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre). La contratación del personal relativo a los alumnos/as trabajadores/as, será el que se relaciona:

- 15 alumnos/as trabajadores/as para la especialidad “**ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA**” (Nivel de cualificación profesional 1, Código: AGAO0108), que serán seleccionados entre los remitidos por la Oficina del SEF de Alhama tras la presentación de oferta de empleo genérica.

Este es un Proyecto Mixto de Empleo y Formación financiado con cargo al presupuesto de gastos del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN para el ejercicio 2.019, con fondos procedentes de la Administración General del Estado- Servicio Público de Empleo Estatal y cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de Librilla.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del personal coordinador, docente y alumnos/as trabajadores queda en todo caso supeditada a la obtención de la correspondiente subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el personal que seguidamente se relaciona y para el desarrollo del Programa Mixto de Empleo-Formación (PMEF-MY) “**JARDIN TERAPEÚTICO PARA PERSONAS MAYORES**”, destinado a personas desempleadas de 25 a 54 años (PMEF-MY), convocado por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, mediante Resolución de 12 de julio de 2019 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.





A) PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE:

Con el Coordinador/a y personal docente se formalizará, un contrato por obra o servicio determinado en concordancia con lo dispuesto en la Ley 12/2001 de 9 de julio y el Estatuto de los Trabajadores.

La duración máxima del contrato será de 9 meses, no pudiéndose prorrogar más allá de la finalización del Programa Mixto de Empleo-Formación (PMEF-GJ) **“JARDIN TERAPEÚTICO PARA PERSONAS MAYORES”**.

La jornada de trabajo será a tiempo completo para el Experto Docente y a jornada parcial, 20 horas semanales, para el Coordinador del proyecto.

La distribución horaria se adaptará a las necesidades de la formación y/o la obra a realizar.

B) ALUMNOS- TRABAJADORES:

Con las personas seleccionadas como alumnos/as-trabajadores/as se formalizará un contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y en la Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre en la que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, por un período de 9 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del proyecto. La jornada laboral será de 40 horas y las retribuciones, las establecidas en el proyecto, en la citada Orden de Bases y en la Convocatoria.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, **se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo**, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un organismo público.

El personal y los alumnos/as trabajadores se registrarán por el Estatuto de los Trabajadores, no siéndoles de aplicación el Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

CUARTA: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

A) REQUISITOS GENERALES DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE:

Se estará, según se indica en el artº 18 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación, a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Anexo I de la citada Orden:





1. Requisitos generales:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B.

2. Requisitos específicos

No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante:

2.1 Personal Coordinador: Indistintamente, Titulación Universitaria de Grado medio/Grado Universitario o equivalente.

2.2 Formador: Especialidad “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería” (AGAO0108).

Poseer el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionados con la realización de operaciones de cada uno de los Módulos Formativos de la cualificación profesional correspondiente, que se acreditará mediante una de las dos siguientes modalidades:

- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes, Licenciado en Biología, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal, Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos, Técnico en Jardinería, o bien, Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería.
- Acreditar experiencia profesional, de un mínimo de 1 año, si cumple el requisito de titulación o bien, de 3 años si no se cuenta con titulación, en el campo de las competencias relacionadas con los módulos formativos de esta cualificación





Profesional. La categoría profesional mínima válida para considerarse como experiencia profesional será la de oficial de primera, no considerándose como requisito los períodos acreditados como oficial de segunda, tercera y/o peón especialista.

- Poseer competencia Docente: Para acreditarla, el formador o experto docente deberá acreditarlo mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.
- Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
- Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en los apartados anteriores y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Todos estos requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán ser debidamente acreditados, presentando documentación original o fotocopia compulsada. La no acreditación de los requisitos o si la documentación aportada no permite su completa acreditación, dará lugar a la no admisión del aspirante.





B) REQUISITOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES.

Según el artículo 16 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional del Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo Formación, y demás legislación vigente, las personas desempleadas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los requisitos de participación:

- 1) Ser personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF y estar disponibles para el empleo.
- 2) Tener una edad entre 25 y 54 años.
- 3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje, por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- 5) Carecer de titulación, experiencia profesional, competencia o cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquiera en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- 6) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, que regula el certificado de profesionalidad de actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (nivel 1, código SEPE AGAO0108).
- 7) Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- 8) Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.
- 9) Haber sido preseleccionado como alumno trabajador para participar en este PMEF-MY por la Oficina de Empleo del SEF de Alhama de Murcia.

Los alumnos/as trabajadores/as seleccionados para el Programa Mixto de Empleo y Formación deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.





QUINTA: PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE.

Las Bases Regulatoras y la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página Web del Ayuntamiento de Librilla (www.librilla.es) y en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación (<http://www.sefcarm.es>), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación de la Región de Murcia.

SEXTA: INSTANCIAS:

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en estas bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación, acompañadas del correspondiente currículum vitae y de la documentación acreditativa de los méritos alegados (originales o fotocopias auténticas), y se presentarán en el **Registro General del AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA, Plaza Juan Carlos I, 1. Librilla (Murcia)** o mediante cualquier otro procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Aquellos candidatos que presenten la solicitud en un lugar distinto al Registro General de este Ayuntamiento, **deberán enviar por FAX** de la misma el mismo día de la presentación de la instancia de solicitud, una copia de ésta registrada, al número **968658502**, o bien, a la dirección de correo electrónico desarrollolocal@librilla.es a la atención de la Comisión de Selección del PMEF-MY, del Ayuntamiento de Librilla.

EL plazo de presentación de instancias es de **10 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación de la Convocatoria y Bases de selección en la página Web del Ayuntamiento de Librilla (www.librilla.es).

A) ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos estableciéndose un plazo de **dos días hábiles** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones deberán presentarse en el **Registro General del AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA, Plaza Juan Carlos I, 1. Librilla (Murcia)** o mediante cualquier otro procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas; debiendo, en este caso, remitir el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (**968658502**), o bien, a la dirección de correo electrónico desarrollolocal@librilla.es, a la atención de la Comisión de Selección del PMEF-MY, del Ayuntamiento de Librilla.





B) FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos que se presenten conforme al baremo establecido en esta convocatoria, se realizará mediante los siguientes documentos:

1. Experiencia profesional.

Para acreditar la experiencia profesional y categoría laboral:

- Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral deberá estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. En cualquier caso, la comisión de selección será la que establezca la prevalencia entre ambos documentos. Así mismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.
- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
- Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.
- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y/ o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

2. Formación:

La acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento se realizará:

- Mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados, expedidos como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, la fecha de impartición y horas formativas.





SÉPTIMA: FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR, DOCENTE Y DE LOS ALUMNOS/AS TRABAJADORES.

A) PROCESO SELECTIVO PARA EL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE

Las pruebas selectivas constarán de dos fases, en aplicación de la normativa del SEF:

1ª FASE: Valoración de méritos laborales y de formación: No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos contemplados en la base cuarta, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante.

Los méritos serán justificados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada y deberán ser aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello. Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en PMEF, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,6 puntos por cada mes completo trabajado, **hasta un máximo de 12 puntos**. (Para el Personal Coordinador/a la experiencia computable es únicamente la acreditada como Director/ Coordinador/a con grupo de cotización 1 o 2).
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,3 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un **máximo de 3 puntos**.

2. Formación (máximo 12 puntos)

Los máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, que los candidatos/as presenten, deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior, a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (**1 punto por titulación, hasta un máximo de 2 puntos**).
- Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y que hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. Este apartado se dividirá en 2 subapartados:
 - Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0'05 por hora (**máximo 6 puntos**)





- Formación en metodología didáctica, prevención de riesgos laborales e informática: 0'04 por hora (**máximo 4 puntos**).

3. Otros méritos (máximo 3 puntos)

- Por poseer experiencia en otros puestos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, PMEF, tratándose de puestos distintos al puesto en que se opta y siempre en relación directa con las funciones atribuidas a este último: 0,2 por mes trabajado. (**Máximo 2 puntos**).
- Por haber participado en otros proyectos inserción educativa o laboral promovidos por la Administración Pública 0.2 por mes trabajado (**máximo 1 punto**).
- Por estar en posesión de carnets profesionales, ponencias, jornadas o curso que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que guarden relación con el puesto convocado: 0'02 por hora (**máximo 1 punto**).

B) ENTREVISTA

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un **máximo de 6 puntos**.

C) CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones de la valoración de méritos y de la entrevista, elaborándose por la Comisión de Selección una lista con dichas calificaciones siendo seleccionado/a el/a candidato/a que alcance mayor puntuación total, quedando expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página Web del Ayuntamiento de Librilla (www.librilla.es) durante 10 días naturales, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección hará pública la lista definitiva con las puntuaciones resultantes, así como la propuesta de contratación de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Así mismo, la Comisión formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria.

Aquellos aspirantes propuestos por la Comisión de Selección que no sean españoles deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.





OCTAVA.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS

Según la Orden 22 de julio de 2013, del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27 de julio de 2013) modificada por la orden BORM Nº 173, de 27 de Julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de Abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM Nº 94, de 25 de abril de 2015), referida en la Resolución de 2 de septiembre de 2016, del Director General del Servicio de Empleo y formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación (PMEF) para el año 2016 para Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Librilla presentará oferta de empleo genérica ante la Oficina de Empleo de Alhama de Murcia, para la preselección de los alumnos/as trabajadores que pudieran participar en el proyecto aprobado.

Los alumnos/as trabajadores deberán cumplir los requisitos exigidos a la fecha de la presentación de la oferta para su gestión en la Oficinas de Empleo. La oficina de empleo preseleccionará a 3 candidatos por puesto según lo establecido en el artículo 16 de la referida Orden 22 de julio de 2013, del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación. La oficina de empleo preseleccionará hasta un máximo de 3 candidatos por puestos de trabajo que contempla el proyecto (15 alumnos/as trabajadores), siendo el número máximo de 45 candidatos preseleccionados. En la oferta presentada, la Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio de Librilla. Cuando, aplicado este criterio, no se alcanzase el mínimo de candidatos requeridos por el proyecto, se preseleccionarán directamente los correspondientes al municipio de Librilla, y los que resten se seleccionaran, en la proporción requerida por en Ayuntamiento de Librilla, ampliando el ámbito de búsqueda a otros municipios, priorizando los más próximos. Se establece una reserva del total de los puestos a cubrir de un 30 por ciento de plazas para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos que, en su caso, se efectúen, y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La comisión de Selección, una vez recibida la lista de candidatos de la Oficina del SEF de Alhama de Murcia, procederá a la selección del alumnado con arreglo a las siguientes pruebas y baremo:

1. **FASE I: Prueba escrita y o práctica de valoración de conocimientos, actitudes y aptitudes de los candidatos para el desempeño de las tareas y competencias relacionadas con la especialidad formativa, a través de preguntas tipo test, específicas y generales y/o realización de prueba práctica.** La calificación de esta prueba será de 0 a 30 puntos. Siendo necesario superar esta prueba con una puntuación mínima de 15 puntos.





2. FASE II: Valoración de circunstancias personales y familiares. La calificación de esta prueba será de 0 a 70 puntos. (No serán valorados aquellos candidatos que no hayan superado la fase I).

- Ingresos de la unidad familiar.
- Protección por desempleo.
- Existencia de responsabilidades familiares.
- Diversidad funcional: Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Acción positiva de la mujer y víctima de violencia de género.
- Parado de larga duración.

CRITERIOS BAREMABLES.-

Puntuación máxima

Ingresos de la unidad familiar:

25 puntos.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes de primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con discapacidad reconocida de al menos 33% siempre que acredite la convivencia. Serán valorados los ingresos de la unidad familia, hasta el máximo de 20 puntos de acuerdo al siguiente baremo anual:

- Igual o inferior a 7.519,59 € (IPREM 2020) 25 puntos.
- Superior a 7.519,59 € e inferior a 22.000,00 €. 10 puntos.

Protección por desempleo:

5 puntos.

Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

Existencia de responsabilidades familiares:

10 puntos.

Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia.

- 4 miembros..... 10 puntos.
- 3 miembros..... 8 puntos.
- 2 miembros..... 6 puntos.

Diversidad funcional: Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

7,50 puntos

Acción positiva de la mujer: se valorará siguiendo el siguiente baremo:

12,50 puntos

- Por ser mujer..... 1 punto.
- Mujer víctima de violencia de género..... 11,50 puntos.

Situación de riesgo de exclusión social:

5 puntos.

Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio).

Víctimas del Terrorismo.

5 puntos

La puntuación máxima será 100 puntos.





Se establecerá una lista de espera para cubrir las posibles vacantes que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, en todo caso los candidatos seleccionados deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

Los alumnos/as trabajadores/as presentarán la siguiente documentación (originales o fotocopias auténticas) con el fin de acreditar las circunstancias personales y familiares aportadas:

- DNI.
- Tarjeta como demandante de empleo en vigor.
- Carta de citación del SEF.
- Certificado de grado de discapacidad, en su caso.
- Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- Certificado del Ayuntamiento de los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio.
- Certificado de situación de ser o no beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo a fecha de publicación de estas bases o posterior.
- Certificado de situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo a fecha de publicación de estas bases o posterior, de las personas de entre 16 y 25 a cargo del interesado.
- Informe de vida laboral, a fecha de publicación de estas bases o posterior, del cónyuge y de las personas de entre 16 y 25 años a cargo del interesado.

La **Oficina del SEF** deberá, asimismo, remitir al Ayuntamiento la siguiente información relacionada con los alumnos/as trabajadores enviados:

- Certificado de inscripción del candidato en el SEF como desempleado.
- Indicación de los contratos para la formación celebrados con los candidatos.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la valoración de la prueba escrita y/o práctica (fase I) y valoración de circunstancias personales (fase II), se determinará la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes. La Comisión formulará propuesta de seleccionados, atendiendo a los criterios y reserva establecidos en el art. 17.3 de la Orden de 22 de julio de 2013, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 así como a la calificación definitiva que hayan obtenido, elevándose la misma al órgano correspondiente que dictará resolución quedando expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página Web del Ayuntamiento de Librilla (www.librilla.es) durante 10 días naturales, plazo para que los aspirantes que lo estimen oportuno, puedan interponer reclamación contra la misma.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más candidatos, será dirimido, considerando la posición prioritaria la persona que tenga mayor antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.





Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Selección elevará al órgano correspondiente la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

NOVENA: INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección, es el órgano que queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas, se tuviese conocimiento por la Comisión de Selección, de que alguna de las personas aspirante no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, esta Comisión, podrá proponer su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/ a.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso selectivo, se expondrán en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página Web del Ayuntamiento de Librilla (www.librilla.es) indicado el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones, a fin de que los interesados puedan presentar las mismas ante la propia Comisión de Selección, que será el órgano encargado de resolver cualquier incidencia.

DÉCIMA: RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Librilla, a 21 de enero de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Rubio Hernández.

(Documento firmado digitalmente)

